



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCION N.º 1236 DE 2017**

( 10 NOV 2017 )

Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,**

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 430 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el 1499 de 2017, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del mencionado decreto.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. En el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Función Pública.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Función Pública.

**Artículo 2. Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Función Pública estará conformado por:

Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño

1. El Subdirector de Función Pública, quien lo presidirá
2. Un representante de la Dirección General
3. El Secretario General
4. El Director de Gestión del Conocimiento
5. El Director Jurídico
6. El Director de Empleo Público
7. El Director de Desarrollo Organizacional
8. El Director de Gestión y Desempeño Institucional
9. El Director de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano
10. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien actuará como Secretario del Comité
11. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
12. El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
13. El Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
14. El Coordinador del Grupo de Gestión Humana
15. El Coordinador del Grupo de Gestión Financiera
16. El Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa
17. El Coordinador del Grupo de Gestión Documental
18. El Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

**Parágrafo 1.** Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

**Parágrafo 2.** El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

**Parágrafo 3.** El jefe de la Oficina de Control Interno de Función Pública será un invitado permanente del Comité y asistirá a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 4.** Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

**Artículo 3. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño

7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Función Pública o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**Artículo 5. Funciones de la Secretaría Técnica.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño e invitados, indicando: hora, día y lugar de reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Elaborar las actas de cada sesión.
4. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
5. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses, a la ejecución de las Políticas de Gestión y Desempeño de Función Pública.

**Artículo 6. Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

**Parágrafo.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

**Artículo 7. Vigencias y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las Resoluciones N° 1645 de 2013 y 284 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

10 NOV 2017

  
**LILIANA CABALLERO DURÁN**  
Directora

Revisó: Angela María González / Claudia P. Hernández L. / Guillermo Martínez

Proyectó: Natalia Cardona / Mónica Herrera / Nancy Meneses

